



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, veintiseis de mayo de dos mil veintitrés

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUSTAVO RIVAS CADENA Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ
RADICACIÓN: 73001-33-33-006-2019-00183-00
PROVIDENCIA: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Una vez surtido el recaudo y contradicción de la prueba decretada de oficio mediante auto del 24 de febrero de 2022 (documento 12, 18 y 23 expediente digital); el despacho, en cumplimiento a lo dispuesto en la referida providencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Córrese traslado a las partes y al Ministerio Público por el término de 10 días, para que presenten sus alegatos de conclusión, y el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

SEGUNDO.- Vencido el término de traslado de alegatos, ingresar el expediente al Despacho, con el fin de proferir sentencia anticipada por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182A del CPACA (adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FRANCISCO POLO PAREDES
Juez

DEMANDANTE: GUSTAVO RIVAS CADENA Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ
RADICACIÓN: 73001-33-33-006-2019-00183-00

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	didieralexandercadena@hotmail.com
Parte Demandada	dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Daniel Francisco Polo Paredes
Juez
Juzgado Administrativo
011
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823ade6762c9e7898bbc7011ce904ed8b8a8d4d2d4ff127ae06bc58a65b4e439**

Documento generado en 26/05/2023 09:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>